

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICION
AÑO MES DÍA
2025-02-17

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2025-02-20

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2026-02-19



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Nº DE POLIZA	PLACA Nº	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CIUDAD/PAIS	MODELO
11586600263640	LUM481	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1598	2024
PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA			
5	RENAULT	WAGON			
LINEA VEHICULO					
DUSTER					
Nº MOTOR	Nº CHASIS o Nº SERIE	Nº VIN	CAPACIDAD TON		
J759Q202253	9FBHJD203RM564769	9FBHJD203RM564769	0.49		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RAVELO RODRIGUEZ, PEDRO		3138015077	CC	74321954	BOGOTA D.C
CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION	
AT1329	21	4013	0	BOGOTA D.C	

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSSGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR
910	\$ 414900	\$ 215700	\$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13	1 VALOR
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68	2 TRIBUTARIO
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	(UVT)
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS
					750	MÍNIMOS
						LEGALES
						DIARIOS
						VIGENTES
TOTAL A PAGAR						
\$ 632700						
FIRMA AUTORIZADA						

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente además multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 563 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o al Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. Informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encontrará disponible a través de las páginas www.segurosdelestado.com/pages/ProteccionDatos y www.segurosdevidaestadosa.com/pages/ProteccionDatos para su consulta.

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dadas, a través de la dirección de correo electrónico protecciondatos@segurosdelestado.com

Tenga presente las principales limitaciones para las que en la instancia sus datos personales por cuenta de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. como es para la emisión de la póliza y vinculación como oferta, atender los controles que celebra SEGUROS DEL ESTADO con sus terceros encargados, controlar y prevenir fraudes, llevar a cabo, la financiación del siniestro o la financiación de la predicción de áreas de destrucción masiva, delimitar y liquidar pagos de siniestros así como mantener el contacto para dar seguimiento a pólizas, quejas y reclamos, enviar información relativa a educación financiera, encuestas de satisfacción, ofertas de productos o servicios y comunicaciones comerciales de cualquier clase, relacionadas con servicios tributarios a la actividad aseguradora, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo ofertas de productos y servicios de Compañías con las que SEGUROS DEL ESTADO tenga convenios o alianzas comerciales, en su caso que correspondan, ser usadas en aplicativos móviles o plataformas tecnológicas propias de SEGUROS DEL ESTADO como aquellas administradas a través de Encargados y/o Compañías Titulares y todas las demás finalidades que se definen en la política de protección de datos personales de SEGUROS DEL ESTADO y sus actualizaciones.

Tarifa de cobertura gastos médicos

• Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 160, 171, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

• Para las demás tarifas no citadas en (1).